



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-097)

Proceso ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2020-134-00
Demandante GILBERTO CAMARO ORTIZ
Demandado ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Observa el Despacho que la demanda de la referencia fue presentada el 30 de julio de 2020, habiendo sido inadmitida por el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja mediante auto adiado 16 de diciembre de 2020, notificado mediante inclusión en lista de estados el día 18 del mismo mes y año habiendo requerido allegar el poder correspondiente y concediendo a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar dicha falencia.

Así mismo mediante providencia del 12 de enero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el ACUERDO PCJA20-11650 en concordancia con el ACUERDO PCSJA20-11686 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la remisión del asunto de la referencia a esta célula judicial, entrega que se surtió antes que el auto inadmisorio de la demanda cobrara fuerza ejecutoria.

Adviértase que al no haberse avocado con anterioridad el conocimiento del asunto por parte de este Despacho, el apoderado judicial de la parte actora no podía tener conocimiento formal de la célula judicial frente a la cual debía dar cumplimiento del requerimiento hecho por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja

Sin embargo tal como consta en los numerales 05 y 06 del expediente digital, en fecha 14 de abril de 2021 el abogado JESÚS HOMERO DUARTE ARIAS obrando en nombre de GILBERTO CAMARO ORTIZ allegó nuevamente el escrito de demanda junto con nuevo poder conforme había sido solicitado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja en fecha diciembre de 2020, documentos que fueron remitidos en forma simultánea a la dirección electrónica registrada por la demandada para recibir notificaciones judiciales.

Proceso	ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2020-134-00
Demandante	GILBERTO CAMARO ORTIZ
Demandado	ECOPETROL S.A.

De manera entonces que al haber sido cumplidos por la parte actora los requerimientos hechos en auto del 16 de diciembre de 2020, considera el Juzgado que la misma fue subsanada conforme lo solicitado motivo por el cual hay lugar a ADMITIR la demanda promovida por GILBERTO CAMARGO ORTIZ contra ECOPETROL S.A. e impartirle el trámite previsto en el artículo 74 del CPTSS.

Se ordena que por conducto de la secretaria del Despacho se proceda a adelantar la diligencia de notificación a la pasiva, dando aplicación a las previsiones del párrafo del artículo 41 del CPTSS en consonancia con lo regalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Además para que se proceda a también a comunicar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Igualmente se reconoce personería para actuar al abogado JESUS HOMERO DUARTE ARIAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 13.813.816 y portador de la T.P. 18.091 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del demandante GILBERTO CAMARO ORTIZ en los términos y con las facultades que se encuentran consignadas en el memorial poder obrante de folios 3 a 5 del numeral 06 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda promovida por GILBERTO CAMARGO ORTIZ contra ECOPETROL S.A. e impartirle el trámite previsto en el artículo 74 del CPTSS.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JESUS HOMERO DUARTE ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 13.813.816 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 18.091 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante GILBERTO CAMARGO ORTIZ.

CUARTO: Se ordena que por conducto de la secretaria del Despacho se proceda a adelantar la diligencia de notificación a la pasiva, dando aplicación a las previsiones del párrafo del artículo 41 del CPTSS en consonancia con lo regalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Además para que se proceda a también a comunicar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Proceso ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2020-134-00
Demandante GILBERTO CAMARO ORTIZ
Demandado ECOPETROL S.A.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e911a1fc899100962d5e7fde3bfcece2f8019625959428e22450814b0ccab3d**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>